

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9256.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-7646-C-2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Héctor Cinquegrani, en representación del Hogar de Día y Centro Recreativo para la Tercera Edad, ha presentado una nota en la que solicita la eximición del pago de la Tasa de Servicios Retributivos;

Que el citado "Hogar de Día" ocupa una vivienda en calle El Ceibo N° 435 – Barrio Alta Barda, de propiedad de éste Municipio, cuyo uso fuera cedido oportunamente mediante un convenio que a la fecha se encuentra vencido;

Que la labor de asistencia social que lleva adelante el "Hogar de Día" a la tercera edad es merituable y debe ser estimulada y apoyada ya que presta apoyo a necesitados, funcionando por el trabajo y dedicación de sus integrantes y la colaboración de algunos vecinos;

Que el "Hogar de Día" brinda desayunos, almuerzo y merienda totalmente gratis a un número de personas acorde a sus posibilidades, como también servicio de peluquería, servicio médico y otros asistencialismos a su alcance;

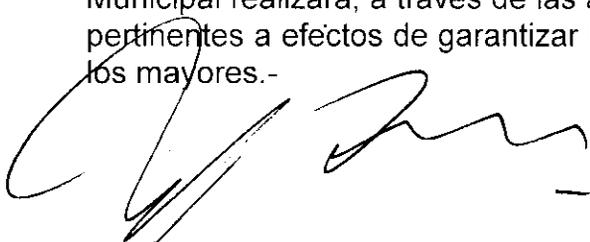
Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, emitió su Despacho N° 113/2001, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/01, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** CONFIERASE Derecho de Uso y Ocupación Gratuita, por el ----- término de diez (10) años a favor del Hogar de Día y Centro Recreativo para la Tercera Edad, sobre el inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4579-0000 ubicado en calle El Ceibo Casa N° 435, propiedad municipal, del Barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén.-

**ARTICULO 2º):** El Hogar de Día y Centro Recreativo para la Tercera Edad se ----- compromete a destinar el inmueble antes descripto para uso exclusivo del centro, no pudiéndosele dar otro destino que no sea el de brindar asistencia social a personas de la tercera edad carenciadas. El Organismo Ejecutivo Municipal realizará, a través de las áreas correspondientes, los controles que sean pertinentes a efectos de garantizar la calidad de los servicios que allí se brindan a los mayores.-



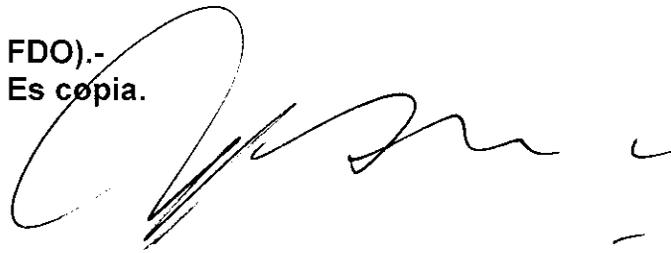
**ARTICULO 3º):** EXÍMASE al Hogar de Día y Centro Recreativo para la Tercera  
----- Edad, mientras dure la cesión de Uso y Ocupación Gratuita, de  
los impuestos y tasas que recaigan sobre el inmueble.-

**ARTICULO 4º):** CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada en concepto de  
-----Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble que le pudiere  
corresponder al Hogar de Día y Centro Recreativo para la Tercera Edad por el  
inmueble que ocupa en calle El Ceibo Casa N° 435 Barrio Alta Barda,  
Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4579-0000 de esta ciudad.-

**ARTICULO 5º):** Concluido el término de la cesión o revocado por incumplimiento  
-----de la cláusula 2º), el Hogar de Día y Centro Recreativo para la  
Tercera Edad, deberá restituir el inmueble, con todas las mejoras efectuadas, a  
este Municipio. Asimismo, se deja constancia que la cesión será prorrogada  
automáticamente mientras subsistan los fines para los que fue creado el Centro.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES SETIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SEO-7646-C-2000).-**

FDO).-  
Es copia.



ZAMBON.-  
AROMANDO.-

Departamento de Asesoría y Control Municipal  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

Ordenanza Municipal N°	9256	1200.1
Promulgada por Decreto N°	1823	1200.1
Expte N°	SEO-7646-C-00	
Obs. :		